

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución Rectoral No. 31 de mayo 21 de 2026

“Por la cual se actualiza la integración y funciones del Comité para la prevención, detección y atención de actos de violencia, acoso y discriminación de la Universidad del Norte, y se adoptan disposiciones para su funcionamiento”

El Rector de la Universidad del Norte en uso de sus facultades y en especial las previstas en el artículo 21, literal d) de los Estatutos y

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Norte, en desarrollo de su autonomía universitaria y de sus principios institucionales de respeto por la dignidad humana, la diversidad, la igualdad, la integridad y la convivencia, ha venido consolidando un marco normativo y operativo orientado a prevenir, detectar, atender y hacer seguimiento a situaciones de violencia, acoso y discriminación en los diferentes ámbitos de la vida universitaria.

Que dentro de dicho marco institucional se han expedido diversas disposiciones tales como:

- (i) Resolución Rectoral No. 46 de 2018, modificada por la Resolución Rectoral No. 19 de 2019, que expidió el Manual de Conducta;
- (ii) Resolución de Consejo Académico No. 36 de 31 de julio de 2020, modificada por Resolución de Consejo Académico No. 38 del 26 de mayo de 2023, que expide el Protocolo para la Prevención, detección, atención, acompañamiento y seguimiento en casos de violencia, discriminación y violencia de género.
- (iii) Resolución Rectoral No. 52 de 2020 que contiene la Política de protección de derechos humanos;
- (iv) Resolución Rectoral No. 66 de 2022, que contiene el Protocolo para la protección de niños, niñas y adolescentes”;
- (v) Resolución Rectoral No. 04 de enero 17 de 2023, por la cual se crea el Comité para la prevención, detección y atención de actos de violencia, acoso y discriminación;
- (vi) Resolución de Consejo Académico No. 32 de 2025, mediante la cual se adopta la Política de Diversidad, equidad e interculturalidad.

Que la Dirección de Bienestar y Vida Universitaria, en conjunto con la Dirección de Gestión Humana, adelantaron una revisión institucional derivada de un requerimiento del Ministerio de Educación Nacional relacionado con la adopción y fortalecimiento inmediato de los mecanismos institucionales asociados al protocolo de prevención, atención y seguimiento de situaciones de violencia, con énfasis particular en el acoso sexual en el ámbito laboral.

Que como resultado de dicha revisión se identificó la necesidad de realizar un ejercicio más integral y estructural, orientado no solo a atender el requerimiento puntual formulado por la autoridad educativa, sino también a fortalecer la articulación institucional, la actualización normativa, la coordinación

interdependencias y la capacidad de respuesta de la Universidad frente a situaciones de violencia, acoso y discriminación.

Que, en consecuencia, se considera pertinente actualizar la composición del Comité para la prevención, detección y atención de actos de violencia, acoso y discriminación de la Universidad del Norte, con una estructura más funcional, técnica y ejecutiva, acorde con las necesidades actuales de articulación institucional, seguimiento, reporte y respuesta frente a estas materias de alta sensibilidad institucional.

Que igualmente resulta necesario precisar y actualizar sus funciones, reafirmando su papel en la revisión normativa, el seguimiento institucional, la consolidación de información, la articulación de estrategias preventivas y formativas, y la formulación de recomendaciones para el fortalecimiento continuo de la respuesta institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la conformación del **Comité para la prevención, detección y atención de actos de violencia, acoso y discriminación de la Universidad del Norte**, el cual quedará integrado por los siguientes miembros:

- (i) El Vicerrector Académico, quien lo presidirá, o su delegado.
- (ii) La Dirección de Gestión Humana.
- (iii) La Dirección de Bienestar y Vida Universitaria.
- (iv) La Dirección de la Oficina Jurídica.
- (v) La Dirección de Comunicaciones y Mercadeo.
- (vi) La Jefatura de Asuntos Laborales.
- (vii) La Asistencia de Convivencia Universitaria.
- (viii) Un decano designado por el Vicerrector Académico para períodos de dos (2) años.

PARÁGRAFO: El Comité podrá invitar a la sesión, en forma ocasional, a las personas que considere, dependiendo de los temas o asuntos a tratar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar las funciones del Comité, las cuales quedarán así:

1. Revisar permanentemente la normatividad institucional y las herramientas asociadas a la prevención, detección, atención y seguimiento de situaciones de violencia, acoso y discriminación, y proponer las actualizaciones a las que haya lugar.
2. Revisar y actualizar los procedimientos relacionados con la atención, sanción, restauración, protección y no repetición de casos que involucren a estudiantes, colaboradores y docentes, en armonía con la normativa vigente y las competencias de las instancias institucionales responsables.
3. Mantener actualizada la matriz institucional de riesgos en materia de violencia, acoso y discriminación, de conformidad con los estándares nacionales aplicables, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las buenas prácticas institucionales pertinentes.
4. Diseñar, articular y hacer seguimiento al cumplimiento del plan institucional de trabajo en esta materia, en coordinación con las dependencias responsables y de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la normativa interna.
5. Proponer estrategias institucionales de prevención, sensibilización, divulgación, formación y capacitación.

6. Revisar tendencias, analizar casos y hacer seguimiento al cumplimiento de la metodología, lineamientos, rutas y mecanismos institucionales establecidos para su tratamiento.
7. Consolidar y documentar la información y los soportes requeridos por las autoridades competentes y por las instancias internas que deban conocer reportes, balances o evaluaciones sobre la materia.
8. Convocar expertos internos o externos que aporten al análisis, investigación, formulación de recomendaciones y fortalecimiento institucional.
9. Crear subcomités o mesas de trabajo, permanentes o transitorios, para el estudio, diseño, implementación o seguimiento de asuntos específicos.
10. Adoptar su propio reglamento interno, definiendo su esquema de funcionamiento, seguimiento de compromisos, manejo de información y demás aspectos operativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO: El Comité no tiene atribuciones en la atención de casos concretos o particulares. Estos seguirán siendo competencia del Comité de Ética y Conflicto de Interés y las instancias internas establecidas para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la WEB.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



ADOLFO MEISEL ROCA
Rector